

**Gobierno del Estado de Zacatecas (ESFL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-32000-02-0936

GF-127

***Alcance***

Del universo seleccionado por 1,455,640.3 miles de pesos se revisó una muestra por 65,685.3 miles de pesos, que representan el 4.5% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 665, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 37,024.0 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 28,661.3 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 271 unidades médicas.

***Resultados*****Servicios personales**

**1.** Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ) no integraron debidamente la documentación de 22 expedientes del personal pagado con recursos del FASSA.

Durante el proceso de solventación los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron documentación correspondiente a 11 expedientes, por lo que quedaron pendientes de integrar correctamente 11 expedientes de personal.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

**12-C-32000-02-0936-01-001 Recomendación**

**2.** Los SSZ pagaron 4,962.9 miles de pesos a 11 médicos que no disponen de la cédula que avala su especialidad.

Durante el proceso de solventación, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentaron las cédulas de especialidad de tres médicos que representan 1,360.0 miles de pesos, y quedaron sin solventar 3,602.9 miles de pesos correspondiente a ocho personas que no acreditan la especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que los Servicios de Salud de Zacatecas atiendan lo observado.

**12-C-32000-02-0936-01-002 Recomendación**

**3.** Los SSZ pagaron 6,928.8 miles de pesos a 19 trabajadores de la rama médica que realizan funciones administrativas.

Durante el proceso de solventación, los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron documentación que aclara y justifica la situación de 5 trabajadores, la cual representa 1,833.2 miles de pesos, y quedaron sin solventar 5,095.6 miles de pesos correspondiente a 14 personas con plaza médica que efectúan labores administrativas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que los Servicios de Salud de Zacatecas atiendan lo observado.

#### 12-C-32000-02-0936-01-003 **Recomendación**

##### **Control y entrega de medicamento**

4. En la revisión al almacén de los SSZ se constató que cuentan con un manejo y control adecuado de los medicamentos, para el cual emplean el proceso de tercerización; el Libro de Registro de Medicamento Controlado está en orden y organizado, y el almacén dispone de los estándares oficiales para el almacenamiento de los insumos médicos; los registros están debidamente controlados y en orden; se maneja un sistema informático que brinda los datos en tiempo real y permite dar seguimiento a las necesidades de las unidades médicas del estado; existen las condiciones óptimas para el almacenamiento de tales productos, y se tiene bien identificada su localización.

5. Las unidades médicas del estado fueron abastecidas en el 95.0% con los medicamentos, los cuales se surtieron en las fechas y plazos solicitados, y en caso de no contar con algún medicamento lo abastecieron en un plazo de 48 horas; de igual manera las empresas contratadas realizaron un inventario físico en conjunto con el personal de los SSZ para determinar los faltantes de medicamento que requieren los centros de salud.

6. Se seleccionó una muestra para revisión de 150 recetas médicas en el Hospital de la Mujer y el Hospital General Jerez, en los cuales se comprobó que los medicamentos prescritos por los médicos correspondieron al Cuadro Básico de Medicamentos.

7. En las 150 recetas revisadas se surtieron en su totalidad los medicamentos prescritos, y éstas se encuentran debidamente requisitadas en su totalidad.

##### **Participación social**

8. Los SSZ no proporcionaron las actas de instalación de los avales ciudadanos de 43 unidades médicas de las Jurisdicciones de Concepción del Oro y Ojocaliente.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá la recomendación correspondiente, con la finalidad de que los Servicios de Salud de Zacatecas procedan a corregir la situación mencionada en la observación, y den seguimiento y supervisión en la integración de actas de instalación de aval ciudadano que sustente su nombramiento y cumplimiento de sus funciones.

#### 12-C-32000-02-0936-01-004 **Recomendación**

9. Los SSZ seleccionaron a los avales ciudadanos por medio de instituciones educativas, y no realizaron las convocatorias correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá la recomendación correspondiente, con la finalidad de que los Servicios de Salud de Zacatecas procedan a corregir la situación mencionada en la observación, y den seguimiento y supervisión a las convocatorias para la selección de los avales ciudadanos.

**12-C-32000-02-0936-01-005 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas determinó 5 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-32000-02-0936-01-001

12-C-32000-02-0936-01-002

12-C-32000-02-0936-01-003

12-C-32000-02-0936-01-004

12-C-32000-02-0936-01-005

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 8,698.5 miles de pesos.

***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Zacatecas ejerció 8,698.5 miles de pesos para el pago de personal que no acreditó la especialidad y personas con plaza médica que realizaron labores administrativas; asimismo, no se realizó una adecuada gestión para la participación social, esto en detrimento a la calidad de los servicios proporcionados a la población objetivo.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es).

***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Zacatecas, por medio de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 14 personas con plaza médica que efectúan labores administrativas por 5,095.6 miles de pesos, y 8 médicos que no acreditaron la especialidad por 3,602.9 miles de pesos; asimismo, no se realizó una adecuada gestión para la participación social.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Estado (SEFIN) y los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ).

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 665 que también practicó directamente la ASF en el estado de Zacatecas al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 81 de la Ley General de Salud. Artículo 9, fracción VI; 74, inciso a, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013. Códigos M01004, M01006, M01007, M01009 y M02036 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Apartado 1.5 de los Lineamientos operativos para el desarrollo del Aval Ciudadano.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.